

Protocolo de Acción Frente a Embarazos, Maternidad y Paternidad Adolescente



Introducción

La maternidad o el embarazo por ningún motivo pueden constituir un impedimento para que una estudiante no continúe sus estudios de forma normal, por tanto, todo establecimiento educacional debe adscribirse a Ley N° 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final, la que estipula que se deben otorgar grandes facilidades a aquellos estudiantes en situación de paternidad o embarazo. Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Deberes y Derechos de Estudiantes en Situación de Maternidad

Deberes.

- 1.1. La estudiante y su apoderado académico deben informar sobre el estado de maternidad a la dirección del establecimiento mediante un certificado médico que lo avale.
- 1.2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con las labores académicas designados.
- 1.3. La Estudiante debe Presentar certificados médicos en caso de ausencia o por consiguiente los certificados médicos del bebé.
- 1.4. Debe informar sobre la fecha del parto al establecimiento, con el fin de organizar y programar las actividades académicas.

Derechos.

- 2.1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- 2.2. La Estudiante tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- 2.3. La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- 2.4. La Estudiante tiene derecho a ser promovida con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus ausencias estén debidamente justificadas con el respectivo certificado médico.
- 2.5. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).



2.6. La estudiante tiene el derecho de adaptar su uniforme escolar a la condición de embarazo.

Deberes del Estudiante en condición de Progenitor

Deberes

1. El estudiante deberá informar a la dirección del establecimiento respecto de su condición de paternidad.
2. Deberá justificar su inasistencia mediante un certificado médico o el de su hijo.

Derechos.

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Cabe destacar que dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva.

Derechos del Padre o madre, apoderada o apoderado de Estudiantes en Situación de Embarazo

Deberes.

1. El Apoderado o apoderada tiene el deber de comunicar al establecimiento sobre la condición de paternidad de su pupilo.
2. El Apoderado o apoderada debe informar al establecimiento sobre eventualidades como, cambio de domicilio, número de teléfono.
3. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado o la apoderada deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

Derechos.

1. El apoderado o la apoderada tiene derecho a ser informado(a) sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.



2. El o la apoderada tiene el derecho de realizar visitas periódicas y programadas al establecimiento para informarse de los resultados académicos de la estudiante en situación de embarazo.
3. El apoderado o apoderada tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

De los Deberes del Establecimiento respecto de Estudiantes en Situación de Embarazo o paternidad.

1. De existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso, como se estipula anteriormente.
2. No discriminar a estas estudiantes, bajo ninguna circunstancia, ya sea mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
3. Otorgará todas las facilidades posibles dentro del marco legal, para asegurar la continuidad del o la estudiante.
4. Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
5. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto, si las indicaciones médicas así lo sugieren.
6. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo.
7. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.



Protocolo de acción frente a Estudiantes en situación de Maternidad

